



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1443-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia **AA-019-001-2015**, relacionado con el estado de ingresos y egresos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la municipalidad, y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la municipalidad; **b)** Evaluar el control interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se realizó en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **A)** Que los ingresos tributarios y no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1443-15

de propiedad, transferencias y donaciones corrientes, transferencias de capital y recuperación de préstamos a corto plazo por el período auditado, se encuentran debidamente recibidos, registrados y revelados en el reporte de ingresos, al igual que fueron depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad; **B)** Los gastos presentados en los rubros de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes de Uso, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicio de la Deuda y disminuciones de otros, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, revelados y corresponden a actividades propias de la municipalidad; y, **C)** La evaluación del control interno reveló las debilidades siguientes: **a)** Ingresos recibidos de la comunidad El Guabo-El Delirio, como contrapartida no depositados en la cuenta bancaria de la municipalidad utilizados en la compra de repuestos de los equipos de construcción según facturas y requisas de entrada y salida a bodega; **b)** Ingreso registrado de más en el Informe de Ingresos; **c)** No se elaboró Recibo de Tesorería por las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** Falta de expedientes de los contribuyentes del área de Administración Tributaria; **e)** Cheque sin la protección de la máquina protectora; **f)** Desembolsos por Caja Chica sin ajustarse a la normativa; **g)** Préstamos y adelantos de sueldos otorgados por montos mayores a los establecidos; y, **h)** Comprobantes de Pago con documentación soporte incompleta. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**, de fecha treinta de enero del año dos mil quince, con referencia **AA-019-001-2015**, sobre el estado de ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía auditada, para que cumpla y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados obtenidos a esta Autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1443-15

responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior